

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA
DEMANDANTE: CIELO MARIA CASANOVA CARABALI
RADICACION: 2021-00137-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 26 DE JULIO DE 2021
PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA CORRECCION REGISTRO
DEMANDANTE: CIELO MARIA CASANOVA CARABALI
AUTO: No. 804
ASUNTO: AUTO ADMITE DEMANDA

ASUNTO A RESOLVER

La anterior demanda fue objeto de inadmisión, dentro del término otorgado para ello, la mandataria judicial de la demandante manifiesta que: “... solicito se escuche en interrogatorio de parte a la señora CIELO MARIA CASANOVA CARABALI, quien puede ser citada en la carrera 18 calle 18 esquina de Puerto Tejada y/o al E-mail: cielocasanova1206@gmail.com y que con respecto a la partida de bautismo de la señora ADELINA CARABALI o AVELINA CARABALI, ya hizo la solicitud a la Curia, pero la respuesta no llegaría dentro de los cinco días que fija la normatividad para subsanar la demanda, por lo tanto solicito se oficie por parte del juzgado para que se envíe directamente al despacho. Adjunta derecho de petición...”, razón por la cual, se dará trámite a la demanda, bajo el entendido que, a voces de lo dispuesto en el numeral 11 artículo 577 del CGP, este despacho tiene competencia funcional para asumir su conocimiento.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

RESUELVE:

- 1.- **ADMITIR** la presente demanda de “Jurisdicción Voluntaria” de “Corrección de Registro Civil de Defunción”, presentada por CIELO MARIA CASANOVA CARABALI, por conducto de apoderada judicial.
- 2.- A la demanda que se admite, **DARLE** el trámite del proceso de “Jurisdicción Voluntaria”, de conformidad a la Sección Cuarta, Título Único, Capítulo I. (Art. 577 y ss., del CGP).

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA
DEMANDANTE: CIELO MARIA CASANOVA CARABALI
RADICACION: 2021-00137-00

3.- **FIJAR** el día **miércoles, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, para adelantar la audiencia prevista en el artículo 579 ibídem. La anterior es la fecha más próxima y disponible en la agenda del despacho para tales efectos.

Se advierte a las partes que deberán comparecer personalmente a la audiencia, pues su ausencia injustificada se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión narrados en la demanda.

4.- En la referida audiencia se recaudarán las pruebas que a continuación se decretarán:

De la parte actora.

Documentales: Las allegadas con la demanda.

Testimoniales: Por conducto de la parte interesada, **CITAR** a la señora MERCEDES MENA AGUIRRE, quien rendirá su declaración en la audiencia aquí programada.

De oficio.

a. Interrogatorio de Parte. La parte demandante deberá asistir a la diligencia a la hora de su inicio (09:00 a.m.), a fin de practicar interrogatorio de parte.

b. Oficiar a la Parroquia la Inmaculada Concepción – Puerto Tejada – Cauca, para que en el término de treinta (30) días hábiles informe y allegue copia de la partida de Bautismo de la señora “ADELINA CARABALI” O “AVELINA CARABALI”, hija de TOMASA CARABALI, con destino judicial a este despacho judicial. Posiblemente la señora “ADELINA CARABALI” O “AVELINA CARABALI”, pudo haber nacido en el año 1887. Como guía para esa respuesta se debe acompañar la petición del 15 de julio de 2021, la partida de bautismo de No. 595817 que reposa en el libro 0003 folio 0102 y numero 00397 de JUANA MARIA CARABALI, hija de ADELINA CARABALI” O “AVELINA CARABALI”. Además se deben allegar todos los documentos que sirvieron de

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA
DEMANDANTE: CIELO MARIA CASANOVA CARABALI
RADICACION: 2021-00137-00

soporte para generar la partida de bautismo de ADELINA CARABALI” O “AVELINA CARABALI”.

b. Oficiar a la Registraduría del Estado Civil - Puerto Tejada, Cauca para que en el término de treinta (30) días hábiles informe, si esa entidad expidió cédula de ciudadanía a la señora ADELINA CARABALI” o “AVELINA CARABALI”. De ser así, allegar copia de ese documento y los que sirvieron de base para expedirlo. Como referencia indicar que la señora ADELINA CARABALI” o “AVELINA CARABALI” es madre de JUANA MARIA CARABALI identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.613.502 de.

C. La parte demandante debe allegar dentro de los el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión, los documentos necesarios y que tenga a su alcance, en los que se mencione el nombre de su abuela materna “ADELINA CARABALI” o “AVELINA CARABALI”, diferentes a los anexados en este asunto, tales como: **facturas, formularios, carnets, contratos, negocios, prescripciones médicas, fotografías, en fin, escritos que por más simples que sean, los haya firmado o consentido la señora “ADELINA CARABALI” o “AVELINA CARABALI”. También aquellos que la relacionen como madre de JUANA MARIA CARABALI.**

D. Requerir a la parte demandante informar con destino al proceso, el nombre de dos o tres familiares o personas cercanos a la señora “ADELINA CARABALI” o “AVELINA CARABALI”, que hubiesen tenido contacto con la ahora fallecida, a efectos de que puedan rendir su declaración sobre el nombre correcto de la señora “ADELINA CARABALI” o “AVELINA CARABALI y su relación con la señora JUANA MARIA CARABALI y la demandante. Una vez informados esos nombres, se procederá a decretar los testimonios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.

Firmado Por:

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA
DEMANDANTE: CIELO MARIA CASANOVA CARABALI
RADICACION: 2021-00137-00

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea8b77591b8f663c5e933229f94404f90638654e2194d4cdd06a609281a0be95

Documento generado en 26/07/2021 03:47:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>